



Ensayo: Análisis de los acuerdos de libre comercio suscritos por El Salvador y su relación con el marco ético en derechos laborales.
Universidad de El Salvador
Maestría en Políticas Públicas.
Cátedra: Ética Gubernamental.
Catedrático: Msc. Nicolás Ferrari.

Autores: Raquel Elizabeth Benítez/Wuilmer Giovanni Aguirre^[1]

bs04019@ues.edu.sv/am08004@ues.edu.sv

San Miguel, 30 de noviembre de 2022.

Resumen

El presente trabajo describe y analiza los acuerdos comerciales suscritos entre el gobierno de El Salvador y otros países, en particular lo relacionado a los derechos laborales a la luz de principios éticos. También se realiza un bosquejo y relación entre los estudios anteriormente realizados por diversos autores; seguidamente se describen los que potencialmente pueden ser los marcos éticos aplicables a los acuerdos comerciales suscritos por el gobierno nacional y otros gobiernos. Luego se realizan aportes que se consideran importantes para ser retomados en futuros acuerdos o tratados comerciales en materia de derechos laborales basados en la ética. Por último, se describirán las conclusiones pertinentes a los resultados y las recomendaciones que se consideran oportunas de cara al futuro.

Palabras clave

Principios éticos, acuerdos internacionales, derechos laborales.

Abstract

This paper describes and analyzes the trade agreements signed between the government of El Salvador and other countries, particularly those related to labor rights in light of ethical principles. An outline and relationship between other studies previously carried out by various authors is also presented; The ethical frameworks applicable to trade agreements signed by the national government and other governments are described below. Contributions considered important to be taken up in future agreements or trade treaties on labor rights based on ethics are also included. Finally, it's described the most relevant conclusions to the results and the recommendations considered appropriate for the future.

Keywords

Ethical principles, international agreements, labor rights.

Introducción

¹Estudiantes de primer año de la Maestría en Políticas Públicas de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente, Universidad de El Salvador (UES). Las opiniones, análisis y conclusiones vertidas en este ensayo representan únicamente la opinión y posición del investigador y no representan la posición de la UES, de sus autoridades, de la coordinación de la maestría ni de los docentes que participaron en el proceso de revisión. Debido a que la UES fomenta la difusión del conocimiento, este trabajo puede reproducirse, en su totalidad o en parte, para fines no comerciales, siempre que se consigne su reconocimiento completo. Email de los investigadores: bs04019@ues.edu.sv; am08004@ues.edu.sv; coordinación de la Maestría: mpp.orient@ues.edu.sv

Cada país se constituye por un Estado de soberanía e independencia que le permite la creación e implementación de leyes y políticas públicas que favorezcan el desarrollo territorial, social, intelectual, cultural y económico de la región Sin embargo, más allá de la autonomía que cada país posee se visualiza la necesidad de establecer relaciones con los países vecinos que compartan las mismas líneas y directrices en cuanto a la búsqueda de desarrollo y es ahí, donde, se generan alianzas que beneficien a dos o más países. Tanto en Centroamérica, como en América Latina, países desarrollados como los de habla inglesa, los asiáticos han tenido iniciativas de diálogo en cuanto a la implementación en sus respectivas naciones de acuerdos de libre comercio, los cuales han sido diseñados como instrumentos de negociación a partir de la necesidad de ampliar las fronteras económicas e impulsar así el rubro economía de cada país.

En esta interacción entre naciones, se retoma la participación de grandes potencias mundiales como el caso de Estados Unidos y China, por mencionar algunos, los cuales en comparación a países en vías de desarrollo como El Salvador generan una serie de especulaciones en cuanto a la igualdad de oportunidades para empresas salvadoreñas en comparación con grandes empresas transnacionales provenientes de países considerados más desarrollados.

Con base a estas condiciones y realidad surgen las interrogantes de conocer *¿Cuál es la importancia de la existencia de un marco ético en derechos laborales con relación a los acuerdos de libre comercio suscritos por El Salvador?* y *¿Cuáles son los derechos laborales incluidos en los tratados comerciales suscritos por El Salvador relacionados con principios éticos?*

Con el objetivo de dar respuesta a estas interrogantes es pertinente en primera instancia conocer de la existencia de un marco ético en derechos laborales formulado y aplicado en el caso de estos acuerdos de libre comercio entre El Salvador y otros países que reconocen los derechos laborales fundamentales, así como es vital analizar la importancia de que en los tratados internacionales se incluyan derechos laborales con principios éticos, todo esto con el objetivo de prevenir la competencia desleal basada en la reducción de la protección al trabajo de las micro, pequeñas y medianas empresas salvadoreñas.

Asimismo, es importante analizar el impacto logrado con el establecimiento de este marco ético, el proceso de su aplicación, su funcionalidad y la influencia han tenido sobre las condiciones concretas de trabajo. Además, estudiar hasta qué punto la inclusión de cláusulas laborales permite el refuerzo de la efectividad de tales derechos en los ordenamientos jurídicos internos de los acuerdos entre naciones.

En ese sentido muchos de los acuerdos comerciales suscritos por los Estados Unidos y Canadá han contribuido a aumentar la cooperación en temas relacionados con las normas de trabajo. Recientemente, se han concentrado diversas actividades en la creación de capacidad institucional, un ejemplo importante es el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América conocido como CAFTA-DR, en cuyo contexto se han emprendido diversos proyectos de cooperación técnica destinados a fortalecer la capacidad de las instituciones de trabajo nacionales, así como a sensibilizar a la población sobre los derechos de los trabajadores de acuerdo a la OIT-Instituto Internacional de Estudios Laborales (2015).

Campo conceptual

En el presente documento se abordarán las dos variables que conforman el tema de interés que aquí se presenta, siendo estas en primer lugar el *estudiar en detalle lo que son los acuerdos de libre comercio, así como su funcionalidad para el desarrollo económico de una nación*, y en un segundo plano los *principios éticos abordados en el apartado de derechos laborales, así como su importancia en función de los*

derechos humanos universales contemplados en las diferentes leyes y códigos de ética implementados por cada nación de manera congruente con la Constitución y tratados internacionales.

Justificación

El presente documento nace de la idea de conocer y divulgar a la comunidad académica y al público en general, si los acuerdos de libre comercio suscritos por El Salvador contienen derechos laborales con base en principios éticos.

La importancia de la investigación radica en el hecho que no hay muchas investigaciones de esta índole para el caso particular de El Salvador, y conociendo esto, que es vital *conocer la naturaleza de los tratados internacionales a la luz de los principios éticos y los derechos laborales incluidos*; adicionalmente es menester fomentar que este tipo de investigaciones sirvan como insumos para diversos actores y usuarios de información a la hora de conocer, comprender y planificar futuros instrumentos similares.

Desarrollo

Antecedentes

Tratados de Libre Comercio

Un tratado o acuerdo de libre comercio (ALC) es un acuerdo bilateral o multilateral según el derecho internacional para formar una zona de libre comercio entre los estados que cooperan. Hay dos tipos de acuerdos comerciales: bilaterales y multilaterales. Los acuerdos comerciales bilaterales se producen cuando dos países acuerdan flexibilizar las restricciones comerciales para ampliar las oportunidades de negocio. Los acuerdos comerciales multilaterales son acuerdos entre tres o más países y son los más difíciles de negociar y acordar. (Free Trade Agreement, ICC Academy, 2022)

La historia indica que los primeros antecedentes para el mundo occidental fueron el tratado de libre comercio firmado entre Francia y Gran Bretaña, conocido con el nombre de El Tratado de Cobden-Chevalier, introduciendo así a la economía la formalización de los acuerdos comerciales. Mientras que el Tratado de Versalles es el acuerdo de paz firmado el 28 de junio de 1919 entre los Países Aliados y Alemania, en el cual se establecieron acuerdos para la cooperación económica y así afrontar las consecuencias de las posguerras. (Cotrans Logística en Tratados de Libre Comercio, 2019)

En nuestra época, de acuerdo con el International Centre for Trade and Sustainable Development (2009) los acuerdos de libre comercio se han convertido en moneda de uso corriente en el escenario del comercio internacional. Su número se ha incrementado de manera significativa en años recientes a medida que los países Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) continúan buscando negociar estos acuerdos. Alrededor de 200 de ellos han sido notificados a la OMC, aunque este número ciertamente puede ser mayor ya que algunos de ellos nunca son comunicados a las entidades multilaterales y muchos otros se encuentran en proceso de negociación. (ICTSD, 2009)

En el caso de El Salvador, el primer acuerdo de libre comercio fue establecido junto a los hermanos países de Centroamérica y República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana el 16 de abril de 1998, a partir de ahí, ha venido consolidando nuevos acuerdos con otros países como se presenta en el cuadro a continuación:

Tabla 1: Acuerdos comerciales suscritos por El Salvador.

| Acuerdo/Parte(s) signataria(s) | Fecha de suscripción |
|--|-------------------------|
| Centroamérica - Reino Unido | 18 de julio de 2019 |
| Centroamérica - Corea | 21 de febrero de 2018 |
| Centroamérica - Unión Europea (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) | 29 de junio de 2012 |
| Centroamérica - México (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) | 22 de noviembre de 2011 |
| Triángulo del Norte -Colombia (El Salvador, Guatemala y Honduras) | 09 de agosto de 2007 |
| Taiwán (República de China) - Honduras, El Salvador | 07 de mayo de 2007 |
| CAFTA-DR (Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana) | 05 de agosto de 2004 |
| Centroamérica - Panamá (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) | 06 de marzo de 2002 |
| Centroamérica - Chile (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) | 10 de octubre de 1999 |
| Centroamérica - República Dominicana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) | 16 de abril de 1998 |

Fuente: Elaboración propia con información tomada del website oficial de la OEA.

http://www.sice.oas.org/ctyindex/slv/slvagreements_s.asp

Las Normas del Trabajo en el Contexto Comercial

Hace ya tiempo que existen los enfoques que vinculan las normas del trabajo a los acuerdos comerciales, y encontramos su origen en las leyes comerciales nacionales (acuerdos comerciales unilaterales). En un principio se centraban en el trabajo de prisioneros y el trabajo forzoso, que durante cerca de un siglo habían sido un problema de anticompetitividad interna. Dimensiones Sociales de los Acuerdos de Libre Comercio (2015). En este tema, los principales avances se han desarrollado mediante los debates multilaterales como los celebrados por la OIT en Ginebra, en 1994; en la Cumbre Mundial de Jefes de Estado en Copenhague en 1995; en la Conferencia Internacional del Trabajo de OIT en Ginebra de 1998; en la Conferencia de Ministros de Comercio de Singapur en 1996 (la primera de la OMC); del Comité Económico y Social de Naciones Unidas en Nueva York en 2005 y 2006, y finalmente en la sede de OIT en Ginebra en 2008; Todos ellos fueron creando consensos básicos que en materia laboral debían acompañar las agendas del comercio internacional, del crecimiento y del desarrollo con una preocupación respecto de los temas sociales, en especial el cumplimiento de normas laborales fundamentales, el empleo y el trabajo decente. (ICTSD, 2009)

El funcionamiento de los acuerdos comerciales en materia laboral

Los acuerdos comerciales prevén medios de cooperación gubernamental basados en el intercambio de consultas sobre el cumplimiento de las normas laborales en cada país asociado, además de la posibilidad de acudir al dictamen de expertos. En realidad, las cláusulas laborales de los acuerdos comerciales sólo funcionarán en caso de que estos mecanismos gubernamentales operen eficientemente para prevenir y corregir los episodios de incumplimiento. (Derechos Laborales y Acuerdos de Libre Comercio, 2006)

Partiendo de este enunciado se infiere la necesidad de que cada país involucrado en los Tratados de Libre Comercio debe poseer un código ético monitoreado por una institución competente, para que lo establecido en los contratos adquiridos se lleven a total cumplimiento y respeto en concordancia con la protección de los derechos humanos de los trabajadores pertenecientes a las empresas involucradas, así como la lucha unánime en contra de la corrupción, tráfico ilegal y competencia desleal que de no ser controlada podría generar problemas estructurales entre los países contratantes. (OIT, 2022)

A Nivel interno, en El Salvador se cuenta con una Ley de Ética Gubernamental creada en el año 2006, la cual cuenta con los parámetros básicos para toda institución y todo funcionario que desempeñe algún tipo de actividades al servicio público y privado en el territorio salvadoreño, la cual también comprende el rubro de economía y abarca los Acuerdos de Libre Comercio. Existe además el Tribunal de Ética Gubernamental, entidad establecida en el año 2006 en conjunto con la Ley de Ética Gubernamental, con la función de fungir como ente rector de la ética pública, encargado de velar por el cumplimiento de la LEG; asimismo tiene como función el promover y difundir entre todos los servidores públicos y personas sujetas a la aplicación de la LEG, el respeto y observancia de las normas éticas, los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas contenidas en la LEG y la cultura ética en la población en general.(USAID, 2021)

A nivel externo El Salvador también se rige por otros acuerdos internacionales con relación a los Tratados de Libre Comercio, como lo son Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

En el caso de la primera, se fundamenta en la Constitución de la OIT, incluida la Declaración de Filadelfia (1944), que sigue siendo plenamente pertinente en el siglo XXI y que, entre otros fines, objetivos y principios afirma que el trabajo no es una mercancía y que la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos; encomendando a la OIT la responsabilidad de examinar y considerar todas las políticas económicas y financieras internacionales, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de la justicia social. (OIT, 2022)

Bajo este enfoque se comprende la implementación de principios que rigen aquellas transacciones de índole económico y comercial que se llevan a cabo a nivel internacional entre naciones preservando en alguna medida los derechos humanos de los trabajadores que laboran en estas empresas comerciales que se dedican a la importación y exportación de productos en busca de justicia social para una globalización equitativa.

En el caso de la Declaración Tripartita, se comprende que las empresas multinacionales desempeñan un papel muy importante en las economías de la mayor parte de los países y en las relaciones económicas internacionales, que es de interés creciente para los gobiernos, así como para los empleadores, los trabajadores y sus respectivas organizaciones. Mediante las inversiones directas internacionales y otros medios, estas empresas pueden aportar ventajas sustanciales al país de acogida y los países de origen, contribuyendo a una utilización más eficaz del capital, la tecnología y el trabajo. (OIT, 2017)

En esta declaración se abordan como ejes transversales la necesidad de crear políticas públicas orientadas al rubro economía que pueden aportar también una contribución al desarrollo del país, a la promoción del bienestar económico y social; a la mejora del nivel de vida y la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos; a la creación de oportunidades de empleo, tanto directa como indirectamente; y a la promoción de los derechos humanos básicos, incluida la libertad sindical, en todo el mundo. A la luz de estas regulaciones, se presenta a continuación un resumen de las principales disposiciones de la OIT en materia de derechos laborales, que los tratados comerciales que ha suscrito El Salvador contienen:

Tabla 2. Principales disposiciones en materia de derechos laborales que rigen los tratados comerciales.

| Norma Internacional | Tipo de Derecho Incluido | Descripción |
|--|----------------------------------|---|
| Declaración Tripartita De Principios Sobre Las Empresas Multinacionales y la Política Social | Condiciones de Trabajo y de Vida | <p>Los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo que ofrecen las empresas multinacionales no deberían ser menos favorables para los trabajadores que los ofrecidos por empleadores comparables en el país de que se trate.</p> <p>Cuando las empresas multinacionales operen en países en vías de desarrollo en los que puedan no existir empleadores comparables, deberían proporcionar los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo mejores posibles, en el marco de la política</p> |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| | | <p>gubernamental.</p> <p>Los gobiernos deberían asegurarse de que tanto las empresas multinacionales como las nacionales apliquen normas adecuadas en materia de seguridad e higiene para sus trabajadores.</p> <p>Las empresas multinacionales deberían mantener un nivel máximo de seguridad e higiene, de conformidad con las exigencias nacionales, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a este respecto en el conjunto de la empresa, incluido cualquier conocimiento sobre riesgos especiales</p> <p>De conformidad con la práctica nacional, las empresas multinacionales deberían cooperar plenamente con las autoridades competentes en materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores y sus organizaciones y las instituciones establecidas que se ocupan de esta cuestión.</p> |
| <p>Declaración Tripartita De Principios Sobre Las Empresas Multinacionales y la Política Social</p> | <p>Derechos Humanos e Igualdad.</p> | <p>Todas las partes a que se refiere esta Declaración deberían respetar los derechos soberanos de los Estados, observar las leyes y reglamentos nacionales, tener debidamente en cuenta las prácticas locales y respetar las normas internacionales aplicables. Deberían también respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales correspondientes adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y sus principios.</p> <p>Todos los gobiernos deberían aplicar políticas destinadas a</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, con miras a eliminar toda discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.</p> <p>Las empresas multinacionales deben guiarse el principio general de igualdad en todas sus operaciones, para corregir las pautas históricas de discriminación y, sobre esta base, dichas empresas deberían extender la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.</p> <p>Los gobiernos no deberían nunca requerir ni alentar a las empresas multinacionales para ejercer discriminación por raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social; sería muy conveniente la orientación permanente de los gobiernos, en los casos apropiados, para evitar la discriminación en el empleo.</p> <p>Las empresas multinacionales, al igual que las empresas nacionales, deberían esforzarse, mediante una planificación activa de la mano de obra, por asegurar un empleo estable a sus trabajadores y por observar las obligaciones libremente negociadas en materia de estabilidad del empleo y seguridad social.</p> <p>Deberían evitarse los procedimientos de despido arbitrario.</p> |
| | | <p>Los Estados miembros de la OIT deben promover el empleo creando un entorno institucional y económico sostenible en cuyo marco:</p> <ul style="list-style-type: none">— las personas puedan adquirir y actualizar las capacidades y |

| | | |
|---|---------------------------|--|
| <p>Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa</p> | <p>Derechos Laborales</p> | <p>competencias que necesitan para poder trabajar de manera productiva en aras de su propia realización personal y el bienestar común;</p> <p>— Todas las empresas, tanto públicas como privadas, sean sostenibles para hacer posible el crecimiento y la generación de mayores oportunidades y perspectivas de empleo e ingresos para todos.</p> <p>Deben adoptar y ampliar medidas de protección social — seguridad social y protección de los trabajadores— que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales, con inclusión de:</p> <p>— la ampliación de la seguridad social a todas las personas, incluidas medidas para proporcionar ingresos básicos a quienes necesiten esa protección, y la adaptación de su alcance y cobertura para responder a las nuevas necesidades e incertidumbres generadas por la rapidez de los cambios tecnológicos, sociales, demográficos y económicos;</p> <p>— condiciones de trabajo saludables y seguras, y</p> <p>— medidas en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esa clase de protección.</p> |
|---|---------------------------|--|

Fuente: Elaboración propia con base en documentos oficiales. Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y Declaración Tripartita De Principios Sobre Las Empresas Multinacionales y la Política Social.

Conclusiones

Los derechos humanos conforman el baluarte de toda sociedad, los cuales, deben ser respetados y deben hacerse cumplir a través de leyes, tratados y acuerdos comerciales para los diferentes países en vías de desarrollo y crecimiento tanto a nivel social, cultural y económico.

En materia de trabajo y en relación con los acuerdos de libre comercio, El Salvador forma parte de convenios internacionales que buscan garantizar los derechos humanos en el ámbito laboral de trabajadores que pertenecen a empresas cuyas funciones consisten en la importación y exportación de productos a otros países.

Instituciones como la OIT han sido creadas para estructurar lineamientos en pro de los derechos humanos y laborales de trabajadores en diversos países, incluido El Salvador, así como también para desempeñar el rol de ente regulador en lo relacionado con los acuerdos de libre comercio como parte de las estrategias implementadas para el desarrollo económico en diferentes regiones.

Los tratados comerciales que El Salvador ha suscrito se encuentran en armonía con la legislación local en cuanto a derechos laborales, lo que garantiza que toda la regulación en el ámbito laboral se encuentre siempre protegiendo a los trabajadores.

Recomendaciones

Se requiere a nivel nacional, la estructuración de políticas en el rubro economía que promuevan la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito laboral de todos aquellos salvadoreños que forman parte de las empresas en el país, bajo el marco de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental vigente en El Salvador abarcando aquellos convenios que enmarcan los acuerdos de libre comercio a los que el país se encuentra suscrito.

Se requiere la creación de un ente de evaluación y control especializado que valide las medidas que en el país se impulsan para cumplir con los acuerdos adoptados ante la OIT en función del respeto de los derechos laborales de los trabajadores que integran las empresas pertenecientes a los acuerdos de libre comercio.

Se recomienda que idealmente los tratados suscritos incorporen instrumentos administrativos como manuales, políticas y similares con medidas que respalden el cumplimiento de lo establecido en los acuerdos suscrito por los países que integran los tratados de libre comercio a fin de que se pueda cumplir con lo establecido en regulaciones internacionales como la Declaración de la OIT sobre la justicia social

para una globalización equitativa y la Declaración Tripartita De Principios Sobre Las Empresas Multinacionales y la Política Social.

Citas bibliográficas

Aduana el salvador. Ministerio de Gobernación. (2008) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) <https://sitio.aduana.gob.sv/marco-legal/>

Derechos Laborales y Acuerdos de Libre Comercio. (2006) <https://www.contrans.pe/logistica-la-logistica-en-la-historia-tratados-de-libre-comercio-2>

Free Trade Agreement, ICC Academy. 2022

Graham, Gordon. (2008) Ethics and International Relations. Blackwell Publishing. 2nd Edition.

Hoffmann, Stanley. (1988) The Political Ethics of International Relations.

ICTSD. (2009) Los acuerdos comerciales y su relación con las normas laborales: Estado actual del arte. Ginebra.

Ley de Ética Gubernamental (2022)

<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2223>

OIT. (2017) Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social - 5ª edición . Obtenido de https://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS_124924/lang--es/index.htm

OIT. (2022) Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa . Obtenido de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099768/lang--es/index.htm

Salazar, Cesar. Ulate, Enrique (2013) Manual de Derecho Comunitario Centroamericano <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/489395/download>

SICE. ORG. (2022) Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos http://www.sice.oas.org/trade/cafta/caftadr/chapter6_12s.asp